

Núm. de instancia: 8.
DNI: 52.247.043.
Apellidos: Romero Varo.
Nombre: María del Valle.

Núm. de instancia: 9.
DNI: 27.324.756.
Apellidos: Suárez Aguilar.
Nombre: José Manuel.

Núm. de instancia: 10.
DNI: 38.810.308.
Apellidos: Tomás Martínez.
Nombre: Albert.

Núm. de instancia: 11.
DNI: 28.592.197.
Apellidos: Vázquez Cerezuela.
Nombre: Carlos.

LISTA DE EXCLUIDOS

No existen participantes excluidos

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la Fundación Andrés de Ribera.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del Patronato de la Fundación Andrés de Ribera, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 25 de enero de 2005 se solicitó por don Salvador Salvago Mora, actuando en nombre de la Fundación la inscripción en el Registro de Fundaciones de las variaciones realizadas en el Patronato de la Entidad.

Por el Registro se requirió a la Fundación la subsanación y remisión de determinada documentación preceptiva para poder practicar la inscripción solicitada, señalándole que con carácter previo debía realizarse la correspondiente modificación estatutaria para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

La documentación requerida, relativa a la modificación realizada en el Patronato fue presentada el 21 de marzo de 2005.

En fecha 11 de agosto de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, para su adaptación a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de la elevación a público de acuerdos sociales, autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 8 de agosto de 2005 ante el Notario don Ignacio Javier Moreno Vélez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.507 de su protocolo, escritura subsanada por la número 2.540, de 19 de septiembre de 2005, otorgada ante el Notario don Javier Manrique Plaza.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 30 de mayo de 2005, así como el texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 15, 18 y 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 3 de octubre de 2005, por la que se resuelve la no oposición a la modificación estatutaria de la Entidad.

Cuarto. El procedimiento de inscripción de la modificación de Estatutos y del nombramiento de Patronos ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andrés de Ribera, que se contienen en la escritura otorgada el 8 de agosto de 2005, otorgada ante el Notario don Javier Moreno Vélez, con el número 2.507 de su protocolo, subsanada por la núm. 2.540, de 19 de septiembre de 2005, ante el Notario don Javier Manrique Plaza.

Segundo. Anotar el cese, como Patronos de la Fundación, de: Doña Antonia Asencio García, doña Marina de Troya de Sola y doña María José García Pelayo Jurado.

Tercero. Inscribir, como Patronos, a don Julián Gutiérrez Blasco y don Juan Román Sánchez, y en el cargo de Presidenta del Patronato, a doña Pilar Sánchez Muñoz.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicesecretaría de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

El Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General de Función Pública, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de junio de 2004, la supresión del puesto de trabajo de Vicesecretaría, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicesecretaría de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Estepona (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Sevilla, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Viceintervención, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.